



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: TATIANA ESTHER HERNÁNDEZ ZAPATA Y OTROS

DEMANDADO: ROSARY HEATH CARE S.A.S. Y OTROS

RADICADO No. 200013-103-005-2022-00043-00

Los señores TATIANA ESTHER HERNANDEZ ZAPATA, JOSE VICENTE DE LA TORRE HERNANDEZ Y KAREN MARGARITA DE LA TORRE HERNANDEZ, HENRY HERNANDEZ OCHOA a través de su apoderado presenta demanda en contra de ROSARY HEATH CARE S.A.S. Y OTROS para que se declaren civilmente responsable a los demandados por el deceso de Omaidá del Carmen Hernández Zapata.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por medio de auto de dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022) se inadmitió la misma a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco (05) días, tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, obrando un silencio sepulcral de su parte al respecto.

Así las cosas y como quiera que no se dio cumplimiento a lo allí dispuesto, se ha de proceder a rechazar la presente demanda.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en los artículos 90 del C.G.P. el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: DEVOLVER la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7594ca8cf0e413f187b8c4bd05ba2a4c202c326ac9f1abe3afdb14dc6afbaf2

Documento generado en 26/05/2022 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>